



DISEÑO CURRICULAR PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN BRASIL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Isabela FADUL DE OLIVEIRA^{*}
Quéren Samai MORAES SANTANA^{**}

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Perfil curricular de los cursos jurídicos brasileños*. III. *Los nuevos lineamientos curriculares*. IV. *Los impactos de la pandemia en la enseñanza jurídica*. V. *Consideraciones finales*. VI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2018, se aprobó un nuevo marco regulatorio para los cursos de pregrado en derecho en Brasil. Las Instituciones de Educación Superior (IES) estaban en proceso de ajustar sus Proyectos Pedagógicos de Cursos (PPC) cuando fueron sorprendidos por la pandemia del Covid-19.

El impacto del coronavirus en la educación brasileña fue enorme y con la enseñanza jurídica no fue diferente. La suspensión inmediata de clases como resultado de la necesidad de distancia y aislamiento social fue seguida por la adopción de actividades no presenciales, realizadas en gran parte mediante el uso de tecnologías educativas digitales. La enseñanza remota marcó las actividades académicas durante todo el año 2020.

Este artículo pretende presentar los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales (LCN's) para los cursos jurídicos en Brasil y discutirlos en el con-

^{*} Doctora en Derecho del Trabajo por la Universidad de São Paulo (USP) y docente de tiempo completo de Legislación Social y Derecho del Trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Bahía (UFBA).

^{**} Doctora en Derecho del Trabajo por la Universidad de São Paulo (USP) y docente de tiempo completo de Legislación Social y Derecho del Trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Bahía (UFBA).

texto de los nuevos desafíos impuestos por la pandemia. Nuestra propuesta es presentar las principales líneas del nuevo marco normativo, especialmente los elementos que conforman su diseño curricular, y reflexionar sobre las condiciones para implementar cambios en el contexto de la enseñanza no presencial.

Por lo tanto, se esboza una visión general breve de la historia de la educación jurídica en el país, destacando sus principales reformas. A continuación, indicamos los temas que motivaron la aprobación de los nuevos LCN's y presentamos su contenido. Por último, se analizan las condiciones de efectividad del nuevo marco normativo considerando las medidas para enfrentar la pandemia y la tradición de la enseñanza presencial en los cursos de derecho del país.

Creemos que, en medio de este contexto complejo, en particular por el tema de la accesibilidad y las precarias condiciones de estudio y trabajo, vivimos en un ambiente propicio para cambios positivos en los métodos de enseñanza y aprendizaje de la enseñanza jurídica en el país.

II. PERFIL CURRICULAR DE LOS CURSOS JURÍDICOS BRASILEÑOS

Los primeros cursos de derecho en Brasil se crearon el 11 de agosto de 1827, tras el proceso de independencia política del país y la ruptura con su condición de colonia portuguesa, que impidió la creación de cursos de educación superior. Estos cursos, realizados en las ciudades de São Paulo y Olinda, fueron de gran importancia en la vida cultural y la historia política institucional del país.

Como explica Adorno, inicialmente llamados cursos de ciencias jurídicas y sociales, los primeros cursos jurídicos respondieron a la “necesidad de la independencia cultural de la sociedad brasileña, recién egresada del estatuto colonial, así como del imperativo político de formar cuadros para la burocracia estatal, mediante la contratación selectiva de profesionales especializados”.¹

Con el fin de formar una élite nacional y preparar cuadros para la burocracia estatal, la ley del 11 de agosto de 1827 instituyó el currículo nacional único, que estuvo vigente en el país entre 1827 y 1962, y consta de nueve disciplinas a tomar en 5 años. Entre las disciplinas previstas, destacamos el Derecho de la Patria Civil y el Derecho Público Eclesiástico. Este último, excluido del currículo en 1890, indica la influencia de la Iglesia católica en la

¹ Adorno, Sérgio. *Os aprendizes do poder: o bacharelismo liberal na política brasileira*, São Paulo, Paz e Terra, 1988, p. 235.

formación de las bases ideológicas del Estado brasileño. Con los currículos, los métodos de enseñanza y la composición del cuerpo docente rígidamente controlado por el Estado, prevaleció en los cursos jurídicos el positivismo jurídico y la racionalidad liberal conservadora.

A mediados del siglo XX, los cursos de derecho experimentaron una importante reforma en su currículo en 1962. El Dictamen n° 215 del Consejo Federal de Educación implementó el currículo mínimo de los cursos de derecho en el país, extinguiendo el entonces currículo completo. En este sentido, el nuevo marco normativo estableció la inclusión de la práctica jurídica como elemento obligatorio del currículo y amplió el número de disciplinas en la matriz curricular. Por el momento, había 34 cursos de derecho en el país.

El período posterior al Dictamen n° 215 está marcado por una expansión significativa en el número de cursos, llegando a 134 a principios de la década de 1970. Este contexto de expansión de la educación jurídica fue acompañado por una nueva reforma curricular, instituida en el 25 de febrero de 1972 por la Resolución n° 03 del Consejo Federal de Educación, bajo el protagonismo de la Asociación de Abogados de Brasil (OAB).

Esta reforma innovó la clasificación de los componentes curriculares obligatorios, que pasaron a agruparse en materias básicas y profesionales. Además, la Resolución n° 03 dispuso, por primera vez, la pasantía supervisada como modalidad de práctica forense.

Un nuevo y significativo momento de expansión de los cursos y matrículas de derecho se produjo en el país en la década de 1990, en medio de la creación de cursos jurídicos en instituciones educativas privadas. Sobre este momento Bellintani explica que

...en el aspecto cualitativo, los cursos jurídicos, desde 1991, han sido objeto de un amplio debate sobre los elementos que indican calidad y, a través de un trabajo conjunto entre la Asociación de Abogados de Brasil (OAB) y el Ministerio de Educación (MEC), se establecieron parámetros bastante significativos que empezaron a orientar las políticas públicas a partir de 1995. En el aspecto cuantitativo, sin embargo, los cursos jurídicos siguieron la tendencia expansionista establecida por el MEC desde 1995, incluso con un profundo desacuerdo de la OAB en lo que respecta a los criterios y resultados de la expansión.²

En la década siguiente, el aumento en el número de cursos y matrículas se produjo a través de programas de financiamiento estatal que llegan a universidades públicas y privadas de todo el país, como el Programa de Rees-

² Bellintani, Guilherme Cortizo. *A expansão do ensino jurídico na região metropolitana de Salvador no período 1995-2002*, Salvador, Universidade Federal da Bahia, Programa Pós-Graduação em Educação, 2006, p. 95.

tructuración y Expansión de la Universidad Federal (REUNI) y el Programa Universidad para todos (PROUNI).

Actualmente, son 1.773 los cursos de derecho en Brasil, todos ofrecidos en la modalidad presencial. De estos, 1.617 pertenecen a la red de educación privada y solo 156 al sistema público. En el número de matrículas, los cursos de derecho lideran el ranking de educación superior en el país, con 862.872 alumnos matriculados.

Durante este proceso de expansión, se cuestionó la calidad de la educación ofrecida. Desde la década de los ochenta, varios autores han apuntado un estado de crisis en la educación jurídica, que se expresa en los límites metodológicos de las clases expositivas, en el predominio de la mirada legalista en el currículo, en ausencia de enfoques críticos, en los procesos de evaluación dirigidos a memorización y en la falta de preparación del cuerpo docente.

La disociación entre teoría y práctica también se apunta como una de las razones por las que la mayoría de los cursos jurídicos no son capaces de formar profesionales de forma crítica y capaces de comprender y transformar los complejos conflictos de la sociedad contemporánea. Según Faria, los cursos jurídicos brasileños se caracterizan por “una enseñanza unidisciplinar, puramente informativa, despolitizada, masificadora, formativa y dogmática, estructurada en torno a un sistema jurídico considerado autónomo, autosuficiente, completo, lógico y formalmente coherente o como una ‘actividad verdaderamente científica’ eminentemente crítica y especulativa”.³

Estos problemas se han prolongado durante décadas y siguen siendo actuales. Como señala Ghirardi, las premisas sobre la enseñanza del derecho existentes en la sociedad actual, que abordan la autonomía del derecho y el espacio universitario como ambiente de enseñanza,

...han recibido críticas cada vez más numerosas y profundas. Estas críticas postulan que la comprensión actual de la naturaleza del Derecho es inadecuada o insuficiente, o que el modelo adoptado actualmente para su enseñanza es insatisfactorio o irrazonable. Muchos de ellos sostienen que el modelo actual es incompatible con las necesidades teórico-prácticas y los imperativos éticos de la formación de un jurista.⁴

Este diagnóstico de crisis en la enseñanza jurídica evidenció la necesidad de una reforma más amplia en la educación jurídica brasileña, que ocurrió a mediados de la década de 1990, bajo el liderazgo de la OAB, que, desde su origen, ha jugado un papel importante en la evaluación de los cursos

³ Faria, José Eduardo. *A reforma do Ensino Jurídico*, Porto Alegre, Fabris, 1987.

⁴ Ghirardi, José Garcez. *Ensino do direito, Enciclopédia jurídica da PUC-SP*, São Paulo, Pontifícia Universidade Católica de São Paulo, 2017.

jurídicos, especialmente a través del Examen de la Orden. El 30 de diciembre de 1994 se aprobó la Ordenanza n° 1.886 del Ministerio de Educación (MEC), que estableció los lineamientos curriculares y el contenido mínimo del curso jurídico, con numerosas innovaciones en cuanto a la duración del curso, estructura curricular, articulación entre teoría y práctica y énfasis en la investigación jurídica.

Según la Ordenanza, el contenido mínimo del curso debe organizarse en disciplinas fundamentales y profesionales, que se cursarán en al menos 5 años. Además, la norma señaló la exigencia de la práctica jurídica en los cursos de derecho y creó la monografía como trabajo de finalización del curso, de forma individual, bajo supervisión y evaluación del docente. También instituyó Actividades Complementarias, que deben integrar del 5 al 10% de la carga total del curso y que tienen como objetivo la participación de los estudiantes en actividades de “investigación, extensión, seminarios, simposios, congresos, conferencias, monitoria, iniciación científica y disciplinas no previstas en el currículo completo”.⁵

En 1996, con la aprobación de la nueva Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB), destinada a ampliar el acceso de la población brasileña a una educación gratuita y de calidad y la valoración del trabajo docente, el debate sobre la educación jurídica cobra un nuevo aliento. Además de instituir la necesidad de predecir el currículo mínimo a través de lineamientos curriculares nacionales, la norma indicaba que las IES deberían preparar sus respectivos currículos completos para adaptarlos a las necesidades regionales.

En medio de la expansión del número de cursos y matrículas, la búsqueda de mejorar la calidad de la enseñanza se convierte en un fuerte argumento a favor de la revisión de la Ordenanza n° 1.886. En 2004, la Resolución n° 9 del Consejo Nacional de Enseñanza (CNE) instituyó nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales para cursos de pregrado en derecho, con el objetivo de asegurar un mayor liderazgo estudiantil y permitir una mayor autonomía a las IES para adecuar el currículo del curso a las “peculiaridades del mercado laboral y realidades locales y regionales”.⁶

A pesar de mantener varios avances en la norma anterior, la Resolución n° 9 es innovadora por la importancia que se le da al PPC, entendido como un instrumento que indica y orienta las acciones de gestión académica, pedagógica y administrativa de cada curso. Según el Dictamen de la CNE que justifica el nuevo marco normativo, el PPC

⁵ Brasil. Portaria n°: 1.886/1994, de 30 de dezembro de 1994. Fixa as diretrizes curriculares e o conteúdo mínimo do curso jurídico, 1994, Brasil.

⁶ Brasil. Parecer CNE/CES n°: 0055/2004, de 18 de fevereiro de 2004. Diretrizes Curriculares Nacionais para o curso de graduação em Direito, 2004, Brasil.

...se refleja indudablemente en la organización curricular, para lo cual la IES superior ejercerá su potencial innovador y creativo, con libertad y flexibilidad, y establecerá expresamente las condiciones para la conclusión efectiva del curso, siempre que se demuestre la integración curricular indispensable y el tiempo útil fijado para el curso.⁷

En este sentido, el PPC debe señalar los objetivos generales, matriz curricular, elementos estructurantes y especificidades de cada Institución de Educación Superior, así como el perfil del profesional a formarse en base a las habilidades y competencias a desarrollar durante el curso.

Una segunda innovación se refiere a la práctica jurídica. La norma prevé ahora la pasantía curricular supervisada como una actividad práctica obligatoria, realizada en el ámbito del Núcleo de Práctica Jurídica (NPJ) y de acuerdo con la legislación que regula las actividades de pasantía en el país.⁸

En términos curriculares, los cursos se organizan en tres ejes formativos: formación fundamental, formación profesional y formación práctica. A través del eje de formación práctica se busca una mayor integración entre los contenidos teóricos y la práctica jurídica. El trabajo de conclusión (TC), previsto como componente curricular, será admitido en diferentes modalidades de la monografía, aunque se mantendrá su carácter de producción individual para ser realizado al final del curso.

Además de los cambios provocados por la reforma de 2004, las IES se vieron obligadas a insertar el Núcleo Docente Estructurante (NDE's) en sus estructuras administrativas, a fin de monitorear los procesos de diseño, implementación, consolidación y actualización continua del PPC, observar el cumplimiento de los LCN's, para asegurar la integración curricular interdisciplinar entre las actividades docentes y garantizar el incentivo a la investigación y extensión. De acuerdo con la Resolución n° 1 del 17 de junio de 2010, los NDE's deben estar conformados por un conjunto de al menos 5 miembros de la facultad del curso, observando el título académico, régimen de trabajo y renovación constante de los integrantes del Núcleo.

Más recientemente, los LCNs de 2004 son revisados y se aprueba un nuevo marco regulatorio. Su objetivo principal es promover la flexibilidad curricular, además de cubrir nuevos contenidos y metodologías de enseñanza y aprendizaje. Los cambios impulsados buscan, una vez más, dar respuesta a los bajos índices de calidad de los cursos de derecho en el país.

Desde 2004, los cursos de educación superior, incluido el curso de derecho, están sujetos a un amplio sistema de evaluación nacional por parte del

⁷ *Idem.*

⁸ Brasil. Portaria n°: 1.886/1994, de 30 de dezembro de 1994. Fixa as diretrizes curriculares e o conteúdo mínimo do curso jurídico, 1994, Brasil.

Ministerio de Educación. El Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (Sinaes) incluye la evaluación de instituciones, cursos y desempeño de los estudiantes. En cuanto a los cursos, se analizan tres dimensiones: organización didáctico-pedagógica, cuerpo docente e infraestructura.

La organización didáctico-pedagógica de los cursos, a su vez, se evalúa en base a los siguientes indicadores: políticas institucionales, objetivos, perfil profesional del egresado, estructura curricular, contenido curricular, metodología, pasantía curricular supervisada, actividades complementarias, trabajo de conclusión del curso (TCC), apoyo al alumno, gestión de cursos y procesos de evaluación interna y externa, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entre otros.

En el caso de los cursos de derecho, junto a este sistema de evaluación federal, está la actuación de la OAB, que tradicionalmente se ha preocupado por evaluar a los egresados de las carreras desde la creación del Examen de la Orden en 1963. Este examen se ha unificado a nivel nacional en 2010 y tiene como objetivo principal la verificación de la capacidad, conocimientos y práctica necesarios para el ejercicio de la abogacía por parte del graduado en derecho.

Como puede verse en el cuadro siguiente, la educación jurídica brasileña ha experimentado varias reformas en busca de la calidad académica en la formación de los profesionales del derecho, especialmente en las últimas tres décadas:

TABLA 1. REGULACIÓN LEGISLATIVA
EDUCATIVA DE LAS REFORMAS CURRICULARES
DE LOS CURSOS JURÍDICOS EN BRASIL

<i>Marco regulatorio</i>	<i>Año de realización</i>	<i>Principales modificaciones</i>
Ley de 11 de agosto de 1827	1827	Crea cursos jurídicos en el país e instituye el currículo nacional único
Reforma Benjamin Constant (Decreto n° 1232-H)	1890/91	Crea las Facultades Libres de Derecho
Reforma Carlos Maximiliano (Decreto n° 11.530)	1915	Prevé la creación de una universidad en Brasil
Reforma Francisco Campos	1931	Adopta el régimen universitario para la educación superior en el país a través del Estatuto de las Universidades Brasileñas

<i>Marco regulatorio</i>	<i>Año de realización</i>	<i>Principales modificaciones</i>
Ley n° 4.024 / 61 (Ley de Lineamientos y Bases de la Educación Nacional)	1961	Permite al sector privado ofrecer enseñanza en todos los niveles, siempre que obtenga autorización legal
Dictamen n° 215/1962 del Consejo Federal de Educación	1962	Amplía el número de disciplinas obligatorias e incluye la práctica jurídica como componente curricular obligatorio
Ley n° 5.540/68 (Reforma Universitaria)	1968	Sustituye el sistema de cátedras por el de departamentos, institutos y centros. Adopción del modelo de campus. Reformulación del currículo organizando cursos en semestres y permitiendo la división entre formación básica y profesional. Instituido el examen de ingreso clasificatorio
Resolución n° 03/1972 del Consejo Federal de Educación	1972	Instituye el currículo mínimo nacional para cursos jurídicos
Ordenanza MEC n° 1886/1994	1994	Instituye los primeros lineamientos curriculares nacionales y prevé la organización del currículo en disciplinas fundamentales y profesionales.
Ley n° 9.394/96 (Nueva Ley de Lineamientos y Bases)	1996	Instituye la política Educativa Brasileña
Ley n° 10.172 (Plan Nacional de Educación - PNE)	2001	Busca diversificar el sistema de educación superior a través de establecimientos no universitarios
Resolución n° 09/2004 del Consejo Nacional de Educación	2004	Determina la organización de los cursos a través del Proyecto del Curso Pedagógico y prevé la pasantía curricular supervisada como componente curricular obligatorio
Resolución n° 05/2018, del Consejo Nacional de Educación	2018	Permite la construcción de un currículo flexible por parte de las IES, priorizando la articulación entre teoría y práctica en los componentes curriculares.

FUENTE: elaboración propia.

III. LOS NUEVOS LINEAMIENTOS CURRICULARES

El 17 de diciembre de 2018 se instituyó los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales para los cursos de derecho. El proceso de redacción de la norma involucró a importantes instituciones como la OAB, la Asociación Brasileña de Educación en Derecho (ABEDI) y la Asociación Brasileña de Mantenedores de Educación Superior (ABMES). Como resultado, se entendió la necesidad de revisar el currículo para adaptar mejor la estructura de los cursos a las nuevas demandas de la sociedad brasileña.

Las modificaciones presentadas tienen como principal objetivo la flexibilidad curricular. A pesar de la inclusión de nuevos contenidos, varias disciplinas ya no son obligatorias, especialmente en el campo de las propedéuticas. La norma establece que el currículo debe organizarse observando tres perspectivas formativas: general, técnico-legal y práctico-profesional. Se destaca esta última dimensión, pues se entiende que la mejora de la calidad jurídica pasa por el énfasis en la práctica jurídica.

Los nuevos LCN's cambian sustancialmente la práctica jurídica, especialmente en lo que se refiere a la flexibilidad del lugar donde se pueden realizar. A pesar de mantener la obligatoriedad del Núcleo de Práctica Jurídica (NPJ) y sus actividades con la comunidad, el texto legal incluso permite que toda la carga de trabajo de la práctica jurídica se realice fuera del IES.⁹ Los cambios también alcanzan la centralidad de la pasantía curricular supervisada, ya que la práctica jurídica pasa a abarcar otras modalidades de actividades.

El nuevo marco regulatorio permite a las IES una mayor flexibilidad en cuanto a las actividades consideradas como complementarias, pudiendo ampliar el rol previsto en los lineamientos anteriores. Estas actividades pueden realizarse en el ámbito académico o fuera de él, siempre que fomenten actividades culturales, transdisciplinarias e innovadoras. Además, el texto normativo señala que estas actividades pueden estar relacionadas con otros componentes curriculares del curso, siempre que no se confundan con la práctica jurídica y el trabajo del curso.¹⁰

El trabajo de conclusión del curso, a su vez, también experimentó cambios significativos. Manteniendo la denominación "Trabajo de curso" (TC), la norma indica que lo mismo se puede hacer en otros momentos del pregrado, no necesariamente al finalizar el curso. Además, la IES gana autonomía para regular este componente curricular, que ahora puede llevarse a cabo

⁹ *Idem.*

¹⁰ *Idem.*

de diversas formas, individual o colectivamente, bajo las reglas que señale la normativa de cada institución. De acuerdo con el nuevo marco normativo, “las IES deben emitir un reglamento propio aprobado por el consejo competente, conteniendo necesariamente los criterios, procedimientos y mecanismos de evaluación, además de los lineamientos técnicos relacionados con su elaboración”.¹¹

En cuanto a la enseñanza de contenidos esenciales para la formación jurídica, los LCN’s buscan lograr la flexibilidad curricular con la priorización de la interdisciplinariedad y articulación entre saberes. En este sentido, buscan romper con la noción de disciplina, permitiendo la creación de currículos totalmente interdisciplinarios, priorizando la relación entre los diferentes campos jurídicos. Al mismo tiempo, busca brindar a los estudiantes una visión amplia del mundo jurídico, que permita una mayor articulación entre investigación y extensión.

La indicación de la necesidad de actualizar e incorporar nuevos conocimientos al currículo le dio a las IES una mayor autonomía en la construcción de su currículo completo. De acuerdo con los nuevos LCN’s, el PPC puede flexibilizarse para cubrir contenido de importancia regional, nacional e internacional, abordando nuevos temas en el mundo jurídico. En este contexto, la norma indica que cada curso puede enfatizar un determinado campo jurídico que puede ayudar en la formación de profesionales capaces de enfrentar los nuevos temas y problemas del derecho, tales como el derecho ambiental, electoral, deportivo, humano, del consumidor, infantil y adolescente, agrario, cibernético y portuario.

El tratamiento transversal de los contenidos requeridos también consiste en una estrategia de flexibilidad curricular. De acuerdo con los nuevos lineamientos, los PPC’s deben prever la presentación de los temas nacionales requeridos. Entre los temas destacados por el texto legal se encuentran las políticas de educación ambiental, educación en derechos humanos, educación de personas mayores, educación en políticas de género, educación de las relaciones étnico-raciales y afrobrasileñas, historias y culturas africanas e indígenas.

Finalmente, con el objetivo de promover el aprendizaje autónomo y dinámico, los nuevos LCN’s destacan el papel del estudiante en el proceso de la enseñanza-aprendizaje y brindan metodologías activas como una forma de facilitar el aprendizaje. El énfasis que se le da al tema por primera vez indica un compromiso con la transformación de las prácticas docentes y un énfasis en la participación activa de los estudiantes en la construcción de su

¹¹ *Idem.*

propio aprendizaje. Esto requiere estrategias y prácticas didácticas diversificadas y, sobre todo, una ruptura con el paradigma del docente como productor y transmisor de conocimiento.

IV. LOS IMPACTOS DE LA PANDEMIA EN LA ENSEÑANZA JURÍDICA

Desde que la pandemia Covid-19 se instaló en el país, las instituciones educativas han sido autorizadas a suspender sus actividades o implementarlas en un formato no presencial. Para garantizar la continuidad de sus obligaciones y mantener sus vínculos académicos, la mayoría adoptó actividades a distancia, incluida la enseñanza remota.

Aquí nos interesa observar cómo la nueva realidad impuesta por la pandemia, a pesar de sus contradicciones y desafíos, puede favorecer la aplicación de los nuevos lineamientos para los cursos jurídicos, especialmente en lo que respecta a las prácticas pedagógicas.

En un primer momento, llena de incertidumbres, la comunidad académica fue llamada a repensar sus prácticas, sus espacios, sus procesos de enseñanza-aprendizaje. La búsqueda de alternativas para la continuidad de las actividades académicas implicó la creatividad y la adopción de nuevos acuerdos pedagógicos.

La creación de ambientes virtuales de aprendizaje y la incorporación de nuevas herramientas digitales por parte de las IES posibilita nuevos espacios docentes, poco conocidos por la mayoría de los docentes. En poco tiempo hubo un uso generalizado de plataformas digitales para compartir contenido, información y materiales digitales.

Lo mismo sucedió con las plataformas de comunicación y videoconferencia, como Zoom y Google Meet, que se han convertido en nuevos ambientes de enseñanza. Junto con las redes sociales, permitieron momentos de enseñanza y aprendizaje sincrónicos. En estos ambientes se promovieron debates, discusiones entre pares, entrevistas, eventos nacionales e internacionales, presentación de trabajos, clases conjuntas y compartidas, orientación de estudio e investigación, audiencias simuladas y diversas actividades jurídicas, además de diversas dinámicas de seguimiento y evaluación de aprendizajes.

En momentos asincrónicos, se produjo la incorporación de diferentes formatos de contenido, producidos tanto por profesores como por alumnos, tales como textos, videos, clases grabadas, podcasts, audios, entrevistas. Se alentó a los estudiantes a participar en foros de discusión, acceder a bibliotecas digitales, realizar visitas guiadas y producir material textual-reflexivo como artículos, diarios y mapas mentales.

Ante los desafíos que impone la necesidad de aislamiento social, las nuevas prácticas pedagógicas han reeditado y ampliado los recursos previamente manejados, que favorecen el liderazgo de los estudiantes en el desarrollo de sus estudios. Por otro lado, reafirmaron la importancia del docente como mediador en la construcción de habilidades cognitivas, instrumentales e interpersonales durante el itinerario formativo del alumno.

Los docentes necesitan repensar su papel en la producción de conocimiento, los significados del acto educativo, dada la necesidad de una cuidadosa planificación de clases, gestión de contenidos, formas de enseñanza, procesos de interacción, mecanismos de seguimiento del aprendizaje y formas de evaluación. Con respecto a este último aspecto, la inadecuación de las evaluaciones con un sesgo puramente punitivo se ha hecho más evidente que nunca, ya que docentes y estudiantes se vieron desafiados a superar las adversidades impuestas por las nuevas condiciones de enseñanza y aprendizaje.

Los estudiantes fueron animados a ejercitar la autonomía e implementar nuevas formas de estudio, investigación e interacción dentro y fuera de la clase. En este contexto, tuvieron espacio para ejercer un mayor protagonismo en el proceso de aprendizaje, ampliando sus habilidades comunicativas, interpretativas e investigativas.

Por último, las IES enfrentan la necesidad de construir espacios de formación para su cuerpo docente, monitorear las condiciones de sus estudiantes, revisar su infraestructura, promover y mediar las relaciones académicas. Con todos los actores sensibilizados y desafiados para encontrar alternativas a las dificultades presentadas, las soluciones encontradas revelan importantes innovaciones, que contribuyen a superar los modelos tradicionales de educación jurídica en el país.

V. CONSIDERACIONES FINALES

La educación jurídica brasileña se enfrentó a otro cambio curricular cuando el país se vio afectado por la pandemia de Covid-19. Además de los desafíos de adaptarse a los nuevos LCN's, las IES enfrentan la necesidad de incorporar la docencia fuera del aula como forma de continuar con sus actividades académicas.

La enseñanza remota fue adoptada en la mayoría de los cursos de derecho, a pesar de la falta de acceso universal a Internet en el país. Facilitada por el uso de entornos virtuales de aprendizaje, plataformas digitales para el intercambio de información y docencia, la educación remota demandó esfuerzos de toda la comunidad académica: instituciones educativas, profesos-

res y estudiantes. Fue necesario implementar nuevas prácticas pedagógicas, nuevas actitudes y estrategias más diversas de solidaridad académica.

El ambiente de crisis parece haber sido capaz de promover transformaciones significativas en la educación jurídica dentro y fuera del aula. Se implementaron nuevas prácticas pedagógicas y con ellas hubo la oportunidad de enfocarse en problemas históricos en la educación jurídica brasileña. Como ejemplo, las relaciones jerárquicas y marcadamente autoritarias entre profesores y alumnos, los modelos de clase expositiva, centrados en la mera transmisión y reproducción del conocimiento, la poca articulación entre teoría y práctica, la disociación entre docencia y realidad.

Ante los límites impuestos por la pandemia, los procesos educativos se basaron en la creatividad y la innovación, además de una actitud permanentemente crítica y activa de educadores y estudiantes. En este entorno de crisis y necesidad de superación, la comunidad académica ha atravesado profundos procesos de cambios en sus prácticas y experiencias individuales y colectivas.

Y es en este contexto que los nuevos LCN's para la educación jurídica en el país encuentran grandes posibilidades de efectividad. A pesar de los grandes desafíos que imponen las desigualdades presentes en nuestra sociedad, la crisis que impone la pandemia es también una oportunidad para transformar los cursos jurídicos en espacios de producción de conocimiento jurídico crítico, comprometido y socialmente referenciado, ya que responde a una realidad que no puede más quedarse fuera de "la clase".

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADORNO, Sergio. *Os aprendizes do poder: o bacharelismo liberal na política brasileira*, São Paulo, Paz e Terra, 1988.
- BELLINTANI, Guilherme Cortizo. *A expansão do ensino jurídico na região metropolitana de Salvador no período 1995-2002*, Salvador, Universidade Federal da Bahia, Programa Pós-Graduação em Educação, 2006.
- BRASIL. Lei de 11 de agosto de 1827. Crêa dous Cursos de sciencias Juridicas e Sociaes, um na cidade de S. Paulo e outro na de Olinda, 1827, Brasil.
- BRASIL. Parecer CNE/CES n°: 0055/2004, de 18 de fevereiro de 2004. Diretrizes Curriculares Nacionais para o curso de graduação em Direito, 2004, Brasil.
- BRASIL. Parecer n°: 635/2018, de 04 de outubro de 2018. Revisão das Diretrizes Curriculares Nacionais do curso de graduação em Direito, 2018, Brasil.

- BRASIL. Portaria nº: 1.886/1994, de 30 de dezembro de 1994. Fixa as diretrizes curriculares e o conteúdo mínimo do curso jurídico, 1994, Brasil.
- BRASIL. Resolução CNE/CES nº: 09/2004, de 29 de setembro de 2004. Institui as Diretrizes Curriculares Nacionais do Curso de Graduação em Direito e dá outras providências, 2004, Brasil.
- BRASIL. Resolução nº: 05/2018, de 17 de dezembro de 2018. Institui as Diretrizes Curriculares Nacionais do Curso de Graduação em Direito e dá outras providências, 2018, Brasil.
- FARIA, José Eduardo. *A reforma do Ensino Jurídico*, Porto Alegre, Fabris, 1987.
- GHIRARDI, José Garcez. Ensino do direito, *Enciclopédia jurídica da PUC-SP*, São Paulo, Pontifícia Universidade Católica de São Paulo, 2017.
- KRUGER, Frederico Marcos. Evolução e adequação curricular do curso jurídico, *Âmbito Jurídico*, São Paulo, 01 fev. 2010.
- MOREIRA, Antônio Francisco, SILVA, Tomaz Tadeu da. Sociologia e teoria crítica do currículo: uma introdução, *Currículo, cultura e sociedade*, São Paulo, Cortez, 2002.
- SILVA, Elza Maria Tavares. Ensino de Direito no Brasil: perspectivas históricas gerais, *Psicol. Esc. Educ.*, Campinas, v. 4, n. 1, 2000.
- VALLADÃO, Haroldo. O novo currículo mínimo de direito e o direito internacional, *Revista da Faculdade de Direito UFPR*, Curitiba, pp. 07-14, 1972.